



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ REPRESENTADA POR LA **LIC. VIOLETA GONZALEZ ALONSO** EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA UNIVERSIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA UPAV**" Y POR LA OTRA PARTE LA **N1-ELIMINADO 1** **N2-ELIMINADO 1** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", Y A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA COMO "**LAS PARTES**", SUJETANDOSE LAS MISMAS AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS. - - - - -

ANTECEDENTES

1) Con fecha 12 de octubre del año en curso, la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, remitió oficios de invitación a diversos proveedores registrados en el padrón de proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los cuales hizo llegar la invitación y bases de la **Licitación Simplificada por invitación N° LS-104S80832-002-2022 relativa a la Adquisición de Bienes Informáticos** para la Universidad Popular Autónoma de Veracruz. - - - - -

2) De conformidad con los oficios de invitación y las bases de la **Licitación Simplificada N° LS-104S80832-002-2022**, el día 18 de octubre del presente año, se celebró el Acto de la Junta Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas, siendo presidido por la Comisión integrada para la referida licitación. - - -

3) El día 20 de octubre del año en curso, se emitió el fallo correspondiente, en el que resulto adjudicado "**EL PROVEEDOR**". - - - - -

4) Que, para la presente contratación, se cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) SSE/D-2963/2022 y Registro de Procedimiento de Adquisición e Inversión número 211210040420000/002556CG/2022- - - - -

5) Que mediante oficio No. SFA/1942/2022, el Subsecretario de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación, estableció que no encuentra inconveniente para que "**LA UPAV**" suscriba el instrumento jurídico respectivo con "**EL PROVEEDOR**", lo anterior, de conformidad con el artículo 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Estado con Núm. Ext. 060, de fecha 11 de febrero de 2019. - - - - -

DECLARACIONES

1.- DE "**LA UPAV**"



1.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Veracruz, con personalidad y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, creado por la Ley 276 cuyo objeto es impartir servicios de Educación de nivel Medio Superior y Superior, mediante decreto de fecha primero de agosto del dos mil once, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, mediante número extraordinario 236. - - - - -

1.2 Que entre sus principales fines, se encuentran el de ofrecer servicios educativos de nivel Medio Superior y Superior, que sean necesarios en el Estado de Veracruz, especialmente en las zonas en las que exista mayor rezago educativo. - - - - -

1.3 Que con fecha primero de diciembre del año 2018 el Ing. Cuitláhuac García Jiménez Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave designó al Mtro. Ome Tochtli Méndez Ramírez para ocupar el cargo de Rector de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, expidiéndosele nombramiento de esa misma fecha; ratificado por la H. Junta de Gobierno de esta Universidad el catorce de diciembre de dos mil dieciocho. - - - - -

1.4 Con fecha trece de febrero del año dos mil diecinueve, el Rector de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, MGE. Ome Tochtli Méndez Ramírez, otorgó a la Licenciada Violeta González Alonso, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos Administración de Representación y Representación Laboral, según consta en el Instrumento Público número Diecinueve Mil Setenta y Dos, Libro Doscientos Sesenta y Ocho, pasado ante la fe de la Licenciada Macaria del Carmen Rojas González, titular de la Notaría Pública número Siete de la Décima Primera Demarcación Notarial, mismo que a la fecha se encuentra vigente en su totalidad. - - - - -

1.5 Que señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Guillermo Prieto No. 08, Colonia Dos de abril, Código Postal 91030, en la ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz. - - - - -

1.6 Que, de acuerdo a lo señalado en los antecedentes, se celebra el presente contrato con **"EL PROVEEDOR"**. - - - - -

2.- DE "EL PROVEEDOR" - - - - -

2.1 Que en el presente acto se identifica, con credencial para votar vigente emitida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector: **N5-ELIMINADO 11** de la cual se anexa copia fotostática al presente. - - - - -

N4-ELI



2.2 Que es una persona física, dedicada a actividades empresariales con la actividad económica de "Bienes Informáticos". - - - - -

2.3 Que, señala como domicilio el ubicado en Calle N6-ELIMINADO 2
N7-ELIMINADO 2, Teléfono N8-ELIMINADO 4 para que se le practiquen las notificaciones, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto. - - - - -

2.4 Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con R.F.C. N9-ELIMINADO 7 - - - - -

2.5 Que declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra sancionada o inhabilitada por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno de la Republica o por la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o por algún Organismo de Fiscalización Federal o Local. - - - - -

2.6 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, bajo el número: **39898**. - - - - -

2.7 Que declara bajo protesta de decir verdad, que formaliza este contrato con la seguridad de que no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que está inhabilitada para desempeñarlo. - - - - -

2.8 Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para la venta de los bienes materia de la presente que es su voluntad obligarse en los términos del presente instrumento. - - - - -

3.- Declaran **"LAS PARTES"** que: - - - - -

3.1 Con el fin de perfeccionar por escrito su compromiso las partes se sujetan a las siguientes: - - - - -

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **"LA UPAV"** contrata los servicios de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a prestarlo otorgando la adquisición de bienes informáticos - - - - -

SEGUNDA. - Derivado de lo anterior **"EL PROVEEDOR"** se obliga a atender y entregar los bienes informáticos (PC de escritorio, impresoras, monitores, teclado, almohadilla táctil y Mouse) en las cantidades y con las características estipuladas en el Anexo Técnico de las Bases de Participación, mismas que se adjuntan al presente contrato. - - - - -

TERCERA. - **"LA UPAV"** se obliga y compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los servicios contratados la cantidad de **\$2,730,283.39 (Dos millones setecientos treinta mil doscientos ochenta y tres pesos 39/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al

N10-EL



Valor Agregado (IVA), misma que se realizará mediante depósito electrónico dentro de los tres días naturales posteriores a la entrega de los bienes informáticos a entera satisfacción de **"LA UPAV"**, previo entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) debidamente requisitado otorgado por el **"EL PROVEEDOR"**, entrega que se deberá realizar a más tardar el día 16 de diciembre del año en curso. - - - - -

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" acepta que el pago se efectúe mediante transferencia electrónica a la clave interbancaria número N11-ELIMINADO 73, número de cuenta N12-ELIMINADO 73 de la institución financiera N13-ELIMINADO 73. - - - - -

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA UPAV"** no hará pago alguno por ningún otro concepto a **"EL PROVEEDOR"**. - - - - -

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar libre a bordo los bienes objeto de este contrato a entera satisfacción de **"LA UPAV"** en el inmueble ubicado en Calle Guillermo Prieto No. 08 de la Col. Dos de abril, C.P. 91030, Xalapa, Ver., en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. - - - - -

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad para **"LA UPAV"**. - - - - -

SEPTIMA.- "LA UPAV" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"**, sin necesidad de declaración judicial previa, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 y demás relativos y aplicables del Capítulo I, Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. - - - - -

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar a la **"LA UPAV"** como pena convencional EL TRES AL MILLAR; es decir, el 0.3% diario del valor total de la mercancía que no sea entregada en tiempo, forma y calidad requerida, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago restante y que en ningún caso excederá el monto de la fianza del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. - - - - -

Se entenderá como atraso en la entrega de los bienes, cuando **"EL PROVEEDOR"** no los presente con los requerimientos establecidos en el anexo técnico. En consecuencia; el plazo se computará hasta la recepción de conformidad de los mismos por parte de **"LA UPAV"**. - - - - -

NOVENA.- Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, la buena calidad de los bienes objeto del mismo, el pago de daños y perjuicios ocasionados por



su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones contraídas, **"EL PROVEEDOR"** otorgará póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de \$235,369.26 (Doscientos treinta y cinco mil trescientos sesenta y nueve pesos 26/100 M.N.) equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato adjudicado en la Licitación Simplificada N° LS-104S80832-002-2022; a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos: - - - - -

a) Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas. - - - - -

b) Se deberá de comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz el cumplimiento del contrato, inclusive las cláusulas penales. - - - - -

c) La fianza estará vigente a partir de la firma del contrato y por un año más de la fecha que se reciben de conformidad de los bienes objeto del mismo y sólo podrá cancelarse por orden escrita de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz. - - - - -

d) La afianzadora acepta plenamente que la fianza seguirá vigente en caso de que se le concedan a **"EL PROVEEDOR"**, prórrogas o esperas en los mismos términos y plazos, sin necesidad de hacerlo constar por escrito. - - - - -

e) La institución Afianzadora no goza de los beneficios de orden y excusión; - - - - -

f) La afianzadora reconoce plenamente la facultad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para hacer efectiva esta garantía. - - - - -

g) En caso de controversia sobre interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Xalapa, Veracruz. - - - - -

DECIMA. - **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar la Póliza de Fianza señalada en la cláusula anterior, dentro de los tres días naturales posteriores a la firma del contrato. - - - - -

DECIMA PRIMERA. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener en estricta confidencialidad y a no revelar información alguna que se desprenda de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, en caso contrario, le serán aplicables las sanciones que señala el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. - - - - -

DECIMA SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose

N15-EL



a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones específicas. - - - - -

DECIMA TERCERA. - "**LAS PARTES**" se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que ostenta en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato. - - - - -

DECIMA CUARTA. - Para todo lo previsto en el presente contrato, "**LAS PARTES**" se regirán por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Civil y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás leyes aplicables vigente en el Estado. - - - - -

DECIMA QUINTA. - Este contrato surtirá efecto desde el día de su firma y en todo lo no previsto en él se regirá por las disposiciones relativas al de Prestación de Servicios del Capítulo Segundo, del Título Décimo del Libro Cuarto del Código Civil. - - - - -

Leído que fue por "**LAS PARTES**" el presente contrato y estando enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Xalapa Enríquez, Ver., a los 31 días del mes de octubre del año 2022. - - - - -

"**LA UPAV**"

LIC. VIOLETA GONZÁLEZ ALONSO.
Apoderada Legal

"**EL PROVEEDOR**"

N16-ELIMINADO 6

N17-ELIMINADO 1



ANEXO TÉCNICO

DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA No. LS-104S80832-002-2022 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
50	PC DE ESCRITORIO DELL OPTIPLEX 7000-7900 CON PROCESADOR INTEL CORE I7 10A GEN I7-OCTA-CORE (8 NUCLEOS) 2.90GHZ, MEMORIA INTERNA DE 32GB DE RAM DDR4 SDRAM - ALMACENAMIENTO 1TB HDD - FORMATO PEQUEÑO - NEGRO - INTEL Q570 CHIP - WINDOWS 10 PRO - INTEL UHD GRAPHICS DDR4 - TARJETA DE VIDEO DEDICADA DE 2GB HDMI/DVI, SDRAM - GRABADORA DVD - ESPAÑOL TECLADO - MONITOR DELL P2422H 23.6" FHD RESOLUCIÓN 1920X1080 PANEL IPS. PROCESADOR: INTEL CORE I7 10A GEN I7-OCTA-CORE (8 NUCLEOS) 2.90GHZ. FACTOR DE FORMA: ALTURA 290 MM (11,42 PULGADAS), PROFUNDIDAD 292,80 MM (11,53 PULGADAS), ANCHO 92,60 MM (3,65 PULGADAS), PESO 4,46 KG (9,84 LB). MEMORIA: 32GB DE RAM DDR4 SDRAM DISCO DURO: ALMACENAMIENTO 1TB HDD TARJETA DE VIDEO: 2GB HDMI/DVI, SDRAM PUERTOS: USB 3.2 DE 2ª GENERACIÓN (2), USB 3.2 DE 2ª GENERACIÓN TYPE-C (2), USB 2.0 (4), USB 3.2 DE 1ª GENERACIÓN (3), PUERTO DE ETHERNET RJ45 INTEL I219 10/100/1000 MBPS MONITOR: DELL P2422H 23.8" ENERGY STAR, EPEAT GOLD, ROHS SISTEMA OPERATIVO: WINDOWS 10 PRO DE 64 BITS COMPARTIMIENTOS: QUEMADOR DE DVD'S
7	MARCA: EPSON MODELO: WORKFORCE PRO WF-C5790 EPSON IMPRESORA DE INYECCIÓN DE TINTA MULTIFUNCIÓN EPSON WORKFORCE PRO WF-C5790 INALÁMBRICO -COLOR-COPIADORA/FAX/IMPRESORA/ESCÁNER-4800 X 1200 DPI IMPRESIÓN - DÚPLEX IMPRESIÓN AUTOMÁTICO - HASTA 45000 PÁGINAS AL MES.
3	MARCA: APPLE MAC STUDIO MODELO: MJMV3LZ/A APPLE MAC STUDIO: CHIP M1 MAX DE APPLE CON CPU DE 10 NÚCLEOS, GPU DE 24 NÚCLEOS, 32 GB EN RAM, ALMACENAMIENTO SSD DE 512 GB
3	MARCA: DELL MONITOR MODELO: ULTRASHARP DELL ULTRASHARP 27 MONITOR-U2 722D 68.47CM 27IN

N18-ELIMIN



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
N26-ELIMINADO 24
N19-ELIMINADO 1

SEXO ☐ N24-EL

N27-ELIMIN

DOMICILIO
N20-ELIMINADO 2

CLAVE DE ELECTOR
CURP
N25-ELIMINADO 6
N21-ELIMINADO 11

2008 03
N22-ELIMINADO 8
N23-ELIMINADO 16

N28-ELIMINADO 12

N29-ELIMINADO 27

N30-ELIMINADO 27

N31-ELIMINADO 11

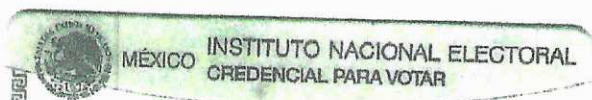
N32-ELIMINADO 1

INE

ESTADO DEL MUNICIPIO
LA SECRETARÍA DE INTERIORES
NOT CUMPLIR CON EL VOTO

[Handwritten signature]

N33-ELIMIN



NOMBRE
GONZALEZ
ALONSO
VIOLETA
DOMICILIO

FECHA DE NACIMIENTO

N39-ELIMINADO 21

Alonso

N42-ELIMINADO 90

INE
EDMUNDO ZARAGOZA
SECRETARIO GENERAL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

N34-ELIMINADO 2

CLAVE DE ELECTOR N35-ELIMINADO 11

CURP N36-ELIMINADO 2008 01

ESTADO 30 MUNICIPIO 089 SECCIÓN N38-ELIMINADO 16

LOCALIDAD N37-ELIMINADO 16

N43-ELIMINADO 11

GONZALEZ<ALONSO<<VIOLETA<<<<<<

N44-ELIMINADO

[Handwritten signature]

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el teléfono particular fijo de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADA la localidad y sección de credencial para votar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADA la fotografía, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADA la fotografía, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el Código de barras y digital, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el código QR, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el código QR, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADA la localidad y sección de credencial para votar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADA la localidad y sección de credencial para votar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el Código de barras y digital, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el código QR, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADA la huella dactilar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM.

43.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."